

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).- En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez, el presente proceso de SUCESIÓN, haciéndole saber que se designaron los curadores de los herederos indeterminados, recibíéndose por parte de este contestación a la demanda. Sírvasse proveer.

(original firmado)
MARIA FERNANDA ESPITIA PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao (La Guajira), noviembre treinta (30) del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	SUCESION INTESTADA.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO LÓPEZ FERNANDEZ, MARIA CLARA LÓPEZ LÓPEZ Y FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ
CAUSANTE:	MARIA FERNANDEZ URIANA.
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00010-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone a señalar el miércoles veintiséis (26) de enero del 2022, a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), para efectos de realizar la diligencia de inventario y avalúos como lo dispone el artículo 501 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE